

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

**INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO DE CÓDIGO
ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NO.
28-15-IN/21 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

03 de Septiembre de 2024

Quito D.M., Ecuador

PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Objeto del Informe

El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, el avance en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), por parte de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional, respecto de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos que les corresponde, a través del análisis e implementación de la sentencia de la Corte Constitucional, de los instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia y legislación comparada.

2. Antecedentes

La Corte Constitucional de la República del Ecuador, mediante Sentencia No. 28-15-IN/21, CASO No. 28-15-IN, de fecha 24 de noviembre de 2021, resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Farith Simon Campaña, Daniela Salazar Marín, Andrea Muñoz Saritama y Adriana Orellana Ubidia, en relación al artículo 106, números 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), dispuso:

Declarar la inconstitucional por el fondo de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija” de las normas impugnadas, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

Dispone que la Defensoría del Pueblo prepare un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de NNA, de conformidad con los criterios desarrollados en esta sentencia, con la participación activa de las organizaciones sociales y, de manera coordinada, con los distintos organismos estatales, en el plazo máximo de 90 días, contados desde la notificación de la presente sentencia,

- Dispone que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del “Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes” respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 supra.

i. La Asamblea Nacional, a través de su representante, deberá informar trimestralmente sobre el avance y cumplimiento de esta medida a partir de la recepción del informe proporcionado por la Defensoría del Pueblo.”

En el marco del tratamiento de la ley, es preciso resaltar que la anterior Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes aprobó los cuatro libros del COPINNA; mas en consideración a los nuevos miembros de la Comisión, así como en atención a ciertas observaciones de forma y fondo encontradas por los equipos técnicos, ha sido preciso la nueva revisión y aprobación de parte del articulado ya tratado.

Es así que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se convocó a la Continuación de la Sesión No. 005 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se realizó la revisión de cambios de fondo y forma del Libro I del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Comisión, con 8 votos a favor, con ausencia del asambleísta Lucio Gutiérrez.

Con fecha 8 de enero de 2024, la Comisión en sesión Nro. 007 realizó la revisión de los cambios del Libro II, que fueron aprobadas por las y los señores comisionados con 8 votos a favor, con ausencia de la asambleísta Esther Cuesta.

Con fecha 08 de febrero de 2024, en la continuación de la sesión No. 2023-2025-012, se aprobó el articulado íntegro del Libro IV del COPINNA, por parte de los comisionados.

El día 10 de mayo de 2024, a las 09h00, en sesión No. 2023-2023-024, llevada a cabo de manera virtual, se realizó la revisión de los cambios de fondo y forma del articulado del libro III, mismos que fueron aprobados por las y los señores comisionados con 8 votos a favor, con ausencia del asambleísta Lucio Gutiérrez.

Tomando en consideración que el proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes reforma 56 cuerpos legales, así como la necesidad de transversalización de los principios y derechos determinados en el mismo, en la normativa legal vigente, con fecha 5 de junio de 2024, en sesión de Comisión No. 2023-2025-030, por votación unánime de los señores asambleístas, se dispuso la conformación de subcomisiones para la elaboración de las disposiciones reformativas.

Mediante sesión No. 2023-2024-040 llevada a cabo el día 25 de julio de 2024, y su continuación de día 31 de julio del mismo año se aprobó las disposiciones reformativas al Código Civil.

3. Informe de avances en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

A partir del 31 de julio de 2024, fecha del último informe remitido a la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y contando con el receso legislativo dispuesto desde el 19 de agosto hasta el 02 de septiembre del presente año, se han realizado los siguientes avances:

3.1 Disposiciones Finales

En el marco de la elaboración de las disposiciones finales de los distintos cuerpos legales, se ha generado reuniones de trabajo por parte del equipo técnico de la Comisión, el equipo consultor de UNICEF y el equipo de asesores de los señores Comisionados los días 06 y 12 de agosto, para la revisión y socialización de las disposiciones reformativas de los siguientes cuerpos normativos: Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

De manera paralela, estas propuestas de reformas ha sido socializadas con las instituciones públicas respectivas, entre las cuales se encuentran el Consejo de la Judicatura, la Secretaría Nacional de Planificación y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas en aras de solicitar observaciones técnicas de las reformas planteadas, y mantener las mesas de trabajo que se estimen pertinentes para una correcta armonización normativa.

Los equipos técnicos referidos actualmente se encuentran en la sistematización de observaciones realizadas por las instituciones públicas mencionadas.

3.2. Cambios realizado en el COPINNA en atención a la resolución, No. RL-2023-2025-028, emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional

En el marco de la Resolución No. RL-2023-2025-028, emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional, en la cual se dispone a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, efectuar: *a) Una revisión exhaustiva de las disposiciones relacionadas con los adolescentes infractores en el Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), con el fin de proponer medidas de procedimiento y medidas socioeducativas, distintas a las actualmente vigentes, que contribuyan de manera efectiva a la prevención en el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos de delincuencia organizada, su rehabilitación y reinserción en la sociedad; y, b) La elaboración de un informe que incluya conclusiones de comparecencias que sobre la temática indicada se hayan recibido en sesión de comisión, de manera específica el detalle de los programas, proyectos y planes, que desarrollan los responsables de Desarrollo*

Social del Gobierno Nacional en las provincias de Guayas, Esmeraldas, Manabí, Pichincha, Los Ríos, y, El Oro, provincias con elevado aumento de criminalidad; así como se articularon estos planes programas y proyectos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, las acciones utilizadas para revertir el problema de desigualdad social de un sistema fallido en esos territorios; se han realizado las siguientes acciones:

Una vez que se contó con el informe y la propuesta de articulado dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante sesión no. 2023-2025-041 llevada a cabo los días 07 de agosto y 04 de septiembre de 2024, luego de un profundo debate y análisis por parte de los señores asambleístas, por voto de mayoría, se aprobó el contenido del mismo, en el cual de manera principal se resuelva la incorporación de lo siguiente: a) en el libro primero, se modificaron los artículos relativos a los tipos de violencia; a la prevención y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; y los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia; así como se incorporó un artículo relativo al consentimiento de NNAs en contexto de violencias; b) en el libro tercero se modificaron los artículos relativos a las atribuciones del organismo rector y a los criterios de funcionalidad del sistema de información; y c) en el libro cuarto se modificaron los artículos relativos a la prevención del delito, a los criterios de la prevención del delito, y mediante moción de uno de los señores Comisionados, se aprobó que se mantengan las medidas socioeducativas dispuestas en el Código de la Niñez y Adolescencia, actualmente vigente.-

4. Conclusiones

En cumplimiento de la Sentencia No. 28-15-IN/21 emitida por la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional:

4.1. Aprobó el informe solicitado por el Pleno de la Asamblea Nacional mediante resolución Nro. 2023-2025-028, relativo al libro cuarto del COPINNA

4.2. Realizó mesas técnicas para la redacción de las disposiciones reformativas Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

4.3 Se encuentran en redacción las disposiciones reformativas del Código Orgánico de la Función Judicial y otros cuerpos normativos.

4.4 La Comisión tiene planificado durante el mes de septiembre del presente año la elaboración de las disposiciones transitorias.

Lo descrito en el presente informe se realiza, sin perjuicio de los demás proyectos de ley asignados a esta Comisión para su tratamiento, así como los

diversos procesos de fiscalización, incluida la resolución No. 2023-2025-032, en la cual se exhorta al señor Presidente de la República del Ecuador se declare en emergencia el servicio de acogimiento institucional a nivel nacional, así como se disponen diversos procesos de fiscalización.